



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	ANTONIO PEREZ ROJAS Y ROSA DELIA MORENO
RADICADO	201600486
PROVIDENCIA	AUTO/RETIRO DE LA DEMANDA

Previo a darle tramite a su solicitud de retiro, se hace necesario requerir a la parte ejecutada a fin, de que informe si la citación para notificación personal enviada el día 23 de enero de 2017, fue recibida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTCOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	LEONEL PINEDA CARILLO Y MARITZA SANCHEZ GALVAN
RADICADO	201600366
PROVIDENCIA	AUTO/RETIRO DE LA DEMANDA

Como quiera que la parte ejecutada no fue emplazada debidamente y por llenarse los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, se accede al retiro de la demanda. En consecuencia, se ordena la entrega de los anexos presentados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTCOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	DIOMAR PAEZ PEREZ Y LUIS PAEZ LANDAZABAL
RADICADO	201800480
PROVIDENCIA	AUTO/RETIRO DE LA DEMANDA

Como quiera que la parte ejecutada no fue emplazada debidamente y por llenarse los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, se accede al retiro de la demanda. En consecuencia, se ordena la entrega de los anexos presentados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	EDISSON MARTINEZ SERRANO Y LUIS FELIPE ORTIZ
RADICADO	201800044
PROVIDENCIA	AUTO/NO APORTA LINDEROS

A efecto de ordenar el secuestro del bien inmueble embargado, debe la parte ejecutante aportar los respectivos linderos del mismo, para dar cumplimiento a lo consagrado en el Inciso 1º del artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	SAMUEL PEREZ ALVAREZ
RADICADO	201900337
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA